

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 25 de enero del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvasse proveer. Armenia Q, febrero 10 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, febrero diez del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por la demandada y en aplicación delo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- TENER por notificada a la demandada señora **VERONICA MARCELA ARIAS SUAREZ** por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso.

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **OSCAR IVAN GOMEZ CARDONA** en contra de la señora **VERONICA MARCELA ARIAS SUAREZ**, por pago total de la obligación demandada, las costas incluidas las agencias en derecho, en virtud al contrato de transacción celebrado.

3.-ORDENAR la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho hasta por la suma de **Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$3.800.000.00)** Mcte, el excedente reintégrese a la demandada, al igual los que se alleguen con posterioridad; como también se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar.

4.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

5.-DISPONER el desglose del título que sirvió como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

6.-ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su radicación. No hay lugar a condena en costas.

7.- ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, que hacen las partes en escrito que antecede.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de febrero del 2022 No. 024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f6039410d7c03263e47a0d433722f1aab9d56f4ed47416482c67360934a5bf5

Documento generado en 09/02/2022 08:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>